

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA, C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRÍGUEZ, ING. JORGE ENRIQUE MIRANDA CARRERA, C. TÉCNICO EN URGENCIAS MEDICAS OCTAVIO IRAM ÁLVAREZ DE LA ROSA Y ING. ALEJANDRO MEDINA HERNÁNDEZ; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MODULO MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE RIEGO NUMERO 085 LA BEGOÑA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ NOÉ PANTOJA VALENCIA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " EL MODULO DE RIEGO" EL CUAL SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- El municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

SEGUNDA.- Que el C. Presidente Municipal cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 76 fracción I y II, 77 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y Acta 01/2015 del 10 de Octubre de 2015 de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Celaya.

TERCERA.- Que sus representantes acreditan su personalidad con las Actas de Ayuntamiento 01/2015, 02/2015, 18/2016 y 80/2018 las dos primeras de fecha 10 de octubre del 2015, la tercera del 08 de Abril de 2016, y la última de fecha 23 de Marzo de 2018, relativas a la Instalación del Ayuntamiento y toma de protesta de los representantes de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- Que el Ing. Alejandro Medina Hernández acredita su personalidad como Director General de Desarrollo Social con el nombramiento respectivo y que se anexa al presente instrumento;

QUINTA.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Portal Independencia no. 101, Colonia centro, C.P. 38000, Celaya, Gto.

SEXTA.- Que cuenta con el programa de mantenimiento, fortalecimiento, limpieza, y desazolve de canales, drenes, arroyos y ríos del municipio, reflejado en el PROGRAMA GENERAL DE OBRA 2018 con cargo al FONDO II (FORTAMUN) y cuyo objetivo es el de llevar a cabo acciones integrales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población.

SÉPTIMA.- Que cuenta con el DICTAMEN emitido por la Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales número **OSM-039/2018** de fecha 14 de Marzo de 2018, que resuelve:

PRIMERO.- Se aprueba la segunda modificación al programa general de obra del municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal 2018. Documento que se tiene por anexado y reproducido como si a la letra se insertare.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Del' and other smaller initials.

DECLARACIONES A CARGO DEL MODULO DE RIEGO:

PRIMERA.- Que es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida mediante la escritura constitutiva 8071, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Coello Rebolledo, **notario público 1 de la ciudad de Comonfort del estado de Guanajuato**, inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio con fecha 03 de septiembre de 1993, bajo la partición número 725, folio 182 F del tomo III del libro primero del folio mercantil de comercio, bajo la partición número 595 del tomo primero de la sección de sociedades y asociaciones civiles de la ciudad de Celaya del estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- Que el C. José Noé Pantoja Valencia, fue designado Presidente del Consejo Directivo lo cual lo acredita mediante la escritura 6355 del tomo LXXXIII octogésimo tercero de fecha 30 de marzo de 2017, otorgado ante la fe de la Licenciada Alma de María Santoyo Martínez, notario número 2 dos del partido judicial de Comonfort, Guanajuato e inscrito en el registro público de la propiedad.

TERCERA.- Que conoce los objetivos del programa de mantenimiento, fortalecimiento, limpieza, y desazolve de canales, drenes, arroyos y ríos del municipio, por lo que se compromete a dar cabal cumplimiento a los procesos que lo integran.

CUARTA.- Que cuenta con la capacidad técnica, infraestructura y maquinaria adecuada para dar cumplimiento al presente convenio en las acciones a ejecutar con los recursos materia del presente instrumento, y llevar a cabo los trabajos de limpieza en los siguientes canales y drenes: ROQUE, SANTA RITA y SAN CAYETANO, del distrito de riego 085 "La Begoña".

QUINTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se originen con motivo del presente convenio, el ubicado en Carretera Celaya - Comonfort km. 5 s/n, de Celaya, Gto.

Una vez emitidas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es la transferencia de los recursos por parte de "EL MUNICIPIO" a "EL MODULO DE RIEGO", para la ejecución de las acciones que se deriven del programa de mantenimiento, fortalecimiento, limpieza, y desazolve de canales, drenes, arroyos y ríos del municipio, de acuerdo a la descripción y estructura financiera establecida a continuación:

ACCIÓN		FONDO II (FORTAMUN) TOTAL DE APORTACION
MANTENIMIENTO DE CANALES FEDERALES.	Rehabilitación mediante el desazolve, extracción de plantas terrestres, acuáticas y desmonte en los drenes ROQUE, SANTA RITA y SAN CAYETANO del distrito de riego 085 "La Begoña", Gto.	\$500,000.00

"LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de las acciones será "EL MODULO DE RIEGO"

SEGUNDA.- La acción a realizarse será la precisada en la cláusula PRIMERA y en la que se señalará puntualmente la inversión autorizada para la acción a ejecutar.

TERCERA.-"EL MODULO DE RIEGO" deberá realizar todas las acciones necesarias, para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL MODULO DE RIEGO" llevará a cabo de forma detallada y completa, el control correspondiente en materia documental en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en el presente convenio.

Por lo que "LAS PARTES" acuerdan que la documentación comprobatoria original del **gasto** deberá estar a nombre de "EL MUNICIPIO" y será conservada por el mismo, la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos órganos.

QUINTA.- RELACIONES CONTRACTUALES.-Ambas partes convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ningún tipo de responsabilidad legal, técnica, administrativa o laboral alguna, para con terceras personas que intervengan en el proceso de ejecución de "LAS ACCIONES".

SEXTA.- FORMA DE PAGO. La transferencia de los recursos, materia del presente instrumento jurídico, se realizará bajo los mecanismos que determine "EL MUNICIPIO", para lo cual "EL MODULO DE RIEGO" deberá presentar la documentación **comprobatoria** que se le requiera, debidamente firmada, la cual se entregará acompañada de la solicitud de pago, a "EL MUNICIPIO" a fin de que éste, tramite la transferencia de recursos correspondiente.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES. "EL MODULO DE RIEGO" ejecutará las acciones conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico debidamente validado por la Dirección de Desarrollo Social, misma que desde este momento señala como responsable de la supervisión de la ejecución de las acciones al **C. JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA**, así mismo deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de las acciones.

En caso de que la acción señalada en la cláusula PRIMERA llegare a sufrir modificación alguna, "EL MODULO DE RIEGO" deberá solicitar anuencia de "EL MUNICIPIO", debiéndose integrar el expediente técnico que contenga la modificación respectiva y en su caso, elaborar el Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. - ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ACCIÓN. "EL MODULO DE RIEGO" una vez concluida la acción y realizando el finiquito de los trabajos, procederá a realizar la entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a "EL MUNICIPIO". Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Unidad de Transparencia, así como a la Contraloría Municipal, con al menos cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA - En cada lugar donde se lleve a cabo la acción descrita en la cláusula PRIMERA "EL MODULO DE RIEGO" será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar, el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será conforme al formato y el lugar que determine "EL MUNICIPIO", y deberá ser colocado a partir del inicio de la obra y prevalecerá posterior a la conclusión de la misma hasta que se cumpla la vida útil del mismo.

"EL MODULO DE RIEGO" se compromete de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a que la publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"**.

DECIMA.-MODIFICACIONES. Durante la vigencia del presente convenio éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

Si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a la acción descrita en la cláusula PRIMERA durante la vigencia del mismo, "EL MODULO DE RIEGO" lo solicitará a "EL MUNICIPIO" para que proceda, se realicen las gestiones respectivas dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

Para este efecto, "EL MODULO DE RIEGO" presentará la solicitud a "EL MUNICIPIO", con la justificación técnica, económica o social, para su análisis y en su caso aprobación.

DECIMA PRIMERA.-VIGENCIA. Los recursos derivados del presente convenio deberán estar devengados a más tardar el 28 de Septiembre del 2018.

El presente instrumento tendrá una vigencia contada a partir de la firma y concluirá hasta que se cumpla con el objeto y las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con la fecha máxima a que se refiere el párrafo anterior y el último párrafo de la cláusula Decima Segunda.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" y "EL MODULO DE RIEGO" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por haberse cumplido con el objeto del mismo.
- Por acuerdo entre las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que moliven la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- Cuando "EL MODULO DE RIEGO" suspenda injustificadamente las acciones, objeto del presente instrumento.

El presente convenio será rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" si alguna de ellas incumpliere con una o más obligaciones a su cargo establecidas en el presente acto jurídico.

DECIMA TERCERA.- AVISO DE PRIVACIDAD. Los datos personales recabados con motivo del presente convenio serán protegidos, incorporados y tratados en los archivos del "EL MUNICIPIO" y en el Registro Estatal de protección de datos personales, cuya finalidad será para ello, así como para cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo expuesto de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos-Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

DECIMA CUARTA- AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. Las partes celebrantes son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se generan con motivo del presente convenio, para lo cual observan y se sujetan a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA QUINTA- En caso de conflicto derivado del cumplimiento, interpretación y/o ejecución del presente instrumento, las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo y en caso de que no se logre esta situación, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Celaya, Gto.

UNA VEZ LEÍDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO, EN TRES TANTOS ORIGINALES.

Por "EL MUNICIPIO"




ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por "EL MODULO DE RIEGO"




C. JOSÉ NOÉ PANTOJA VALENCIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



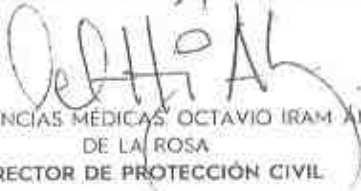
C.P.C. y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRIGUEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. JORGE ENRIQUE MIRANDA CARRERA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.



ING. ALEJANDRO MEDINA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



TEC. EN URGENCIAS MÉDICAS OCTAVIO IRAM ALVAREZ
DE LA ROSA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL